

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 156 /2016

Pág. 1 de 22

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	156
Tipo de contrato:	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA
Proceso de Contratación No.-	102/2016
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	EQUITRONIC S.A.
Nit:	811030191-9
Gerente y Representante Legal:	ANDRES JARAMILLO GIRALDO CC. 89.000.506 DE ARMENIA
Dirección:	CARRERA 49 No.61 SUR-68 LOCAL 103 SABANETA
Teléfono:	+57- (4) 4441177 +57 3176395108
Correo electrónico:	Jrasesorias23@gmail.com
Objeto del contrato:	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO KIT DE 12 MESES PARA VENTILADORES PEDIÁTRICOS Y NEONATALES REFERENCIA SLE 4000 Y 5000, DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."
Valor Incluido IVA:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000,00).
Plazo y Lugar de Ejecución	El Plazo de Ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016. LUGAR. Hospital Militar Central ALMACÉN No.1.
Vigencia	La duración del contrato será equivalente al Plazo de Ejecución y Seis (6) meses más.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Y SIIF	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica: CDP NET. No.230. Posición de Catalogo de Gasto "C 0213100.1 RECURSO 21 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS", por valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000,00). SIIF No.97416. Posición de Catalogo de Gasto "C-213-100-1 por concepto MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR", de fecha 19 DE FEBRERO 2016, por valor total de SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$67.000.000,00), de los cuales se destinaron para el presente Contrato la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000,00). IVA INCLUIDO.

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.635 del 14 de Julio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **ANDRES JARAMILLO GIRALDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **89.000.506 DE ARMENIA**, en calidad de **Gerente y Representante Legal** de **EQUITRONIC S.A.**, con NIT. No.**811030191-9**, constituida mediante **Escritura Pública No. 0002583 de la Notaria 20 de Medellín del 4 de Septiembre de 2001**, inscrita el **29 de Agosto de 2013** bajo el número **00089907 del libro IX**, se constituyó la **Personería Jurídica: EQUITRONIC LTDA**. Certifica que por **Escritura Pública No. 0003235 de la Notaria 20 de Medellín del 20 de Septiembre de 2007**, inscrita el **29 de Agosto de 2013** bajo el número **00089910 del libro IX**, la **Sociedad** cambió su nombre de: **EQUITRONIC LTDA**. Por el de: **EQUITRONIC S.A**. Certifica que por **Escritura Pública No. 0002538 de la Notaria 20 de Medellín del 26 de Julio de 2013**, inscrita el **29 de Agosto de 2013** bajo el número **00089906 del libro IX**, cambió su domicilio de **Medellín a Sabaneta**. La **Persona Jurídica**: Certifica que por **Escritura Pública No. 0003235 de la Notaria 20 de Medellín del 20 de Septiembre de 2007**, inscrita el **29 de Agosto de 2013** bajo el número **00089909 del Libro IX**, la **Persona Jurídica** tuvo la siguiente transformación: de **Limitada a Anónima y Aumentó Capital**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**20211 UAPL-MANT-EQBI** de fecha **12 de julio de 2016**, la Señora **ANDREA GRILLO ROA**, Jefe Unidad de Apoyo Logístico, y la Señora **PD. VIVIANA GUERRERO GÁMEZ**, Jefe Área Equipo Biomédico, enviaron al Señor Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, Jefe Unidad de Compras Licitaciones y Bienes Activos, en los siguientes términos, "*Con toda atención me dirijo al Jefe Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos del Hospital Militar Central, con el fin de informar que de acuerdo a las reuniones realizadas con el*

2016

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 156 /2016

Pág. 3 de 22

área de compras y licitaciones y teniendo en cuenta las necesidades actuales de los servicios y las intervenciones correctivas que se requieren para los equipos biomédicos para en el segundo semestre del año 2016; se realiza nuevamente entrega de los Procesos de Contratación Directa N° 086 y N° 064 con los cambios pertinentes; cabe aclarar que no existieron errores de estructuración ya que estos fueron estructurados teniendo en cuenta las necesidades para vigencia 2016".

CONTRATACION DIRECTA	OBJETO	OBSERVACIONES
Contratación Directa N° 086	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS EQUIPOS DE REFERENCIA DRAGER (MÁQUINAS DE ANESTESIA, INCUBADORAS, VENTILADORES, MONITOR DE SIGNOS VITALES Y CAPNOGRAFOS) DE LOS SERVICIOS DE TALAS DE CIRUGIA, UCI, URGENCIAS, MATERNIDAD Y TPR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Teniendo en cuenta el oficio N° 17154 del 13 Junio de 2016 allegado al área de equipo biomédico y que a la fecha no ha sido adjudicado, fue necesario reducir el número de vistas de mantenimiento preventivo
Contratación Directa N° 064	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VENTILADORES PEDIÁTRICOS Y NEONATALES REFERENCIA SLE 4000 Y 5000 DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	Teniendo en cuenta el oficio N° 4128 del 15 febrero de 2016 del estudio de conveniencia y oportunidad, el cual fue recibido por el área de compras y licitación el día 17 febrero 2016 y que a la fecha no ha sido adjudicado, fue necesario reducir el número de vistas de mantenimiento preventivo

2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **161 del 19 de Abril de 2016**, requiere contratar el "Mantenimiento preventivo para ventiladores pediátricos y neonatales referencia SLE 4000 y 5000, de la unidad de cuidado intensivo pediátrica y neonatal del Hospital Militar Central. Estudio previo tramitado por medio del oficio **4128 UAPL-MANT-EQBI** de fecha **15 de Febrero de 2016**. Proceso avalado por Subdirector Administrativo, Jefe Unidad Apoyo Logístico y Líder Área de Equipo Biomédico. **NOTA:** Se modifica el valor inicial del certificado (\$67.000.000), cuya fecha era 16 de febrero de 2016, de acuerdo a solicitud expresada mediante oficio No.10588 de 13 de Abril de 2016". 3. Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.4.8** del Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. 4. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.230**. Posición de Catalogo de Gasto "**C 0213100 1 RECURSO 21** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS**", por valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000,00)**. **SIIF No.97416**. Posición de Catalogo de Gasto "**C-213-100-1** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR**", de fecha **19 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **SESENTA Y**

SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$67.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa No.102/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo **2.2.1.2.1.4.9** del Decreto **1082** del **26 de Mayo de 2015**. **6.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **8.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **9. CARTA DE EXCLUSIVIDAD.**

19^o April 2016

AL AYUDANTE JURADO EN INGENIERIA
Notary Public,
33 Harcourt Road
Windsor, Surrey
Middlesex, Surrey
Surrey, UK
Tel: 07529 811340

Carta de Autorización y Designación del Fabricante

Considerando que SLE Ltd, la cual está ubicada y acreditada como fabricante en South Croydon, Surrey, CR2 6PL, en Inglaterra por medio de la presente autoriza y confirma la asignación de Equitronic S.A, ubicado en la Carrera 49 N. 61 Sur 68, Centro Empresarial Sabana, Local 103 Sabaneta, Antioquia, Colombia como Distribuidor exclusivo y proveedor de servicio y Mantenimiento de los productos de SLE en Colombia.

De acuerdo al Contrato de Distribución firmado entre ambas partes, nosotros autorizamos A Equitronic S.A a realizar todo el mercadeo y las promociones que se requieran para los negocios, Importaciones, recibir solicitudes, elaborar cotizaciones y elegir clientes con los cuales negociar, Firmar y sellar en nuestro nombre en comités, organizaciones y departamentos relacionados con Sus actividades de mercadeo.

Esta carta es efectiva inmediatamente y valida por dos años desde la fecha de esta carta.

Martin Pizarro
Sales Director
For and On Behalf of SLE Ltd

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **156** /2016

Pág. 5 de 22

10. Que mediante **Resolución No.725 del 09 de Agosto de 2016**, el Señor Doctor **LUIS ENRIQUE AREVALO FRESNEDA**, Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, Ordenador del Gasto, **Deja** sin efecto la Resolución No.458 del 31 de Mayo del 2015, " Por medio de la cual se Justifica el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES No.064 de 2016, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA VENTILADORES PEDIÁTRICOS Y NEONATALES REFERENCIA SLE 4000 Y 5000, DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", por razones expuestas en la parte emotiva. **11.** Que mediante Acta Ordinaria No.**197** y Ponencia No.**054 de fecha 14 de Septiembre de 2016**, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central (E), aprobar la contratación Directa No.**102 de 2016** a la firma **EQUITRONIC S.A.**, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000,00)**. **12.** Que mediante Resolución No. **882 del 14 de Septiembre de 2016**, se justificó la **Contratación Directa cuando no existe pluralidad de oferentes No.102-2016**, así mismo ordenar a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa **EQUITRONIC S.A.**, con Nit: **811030191-9**, representada legalmente por **ANDRES JARAMILLO GIRALDO** identificado con **C.C.89.000.506 de Armenia.**, contrato correspondiente al proceso de Contratación Directa sin Pluralidad de Oferentes No.**102-2016**, cuyo objeto es el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO KIT DE 12 MESES PARA VENTILADORES PEDIÁTRICOS Y NEONATALES REFERENCIA SLE 4000 Y 5000, DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por el valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00)**, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico solicitados por la entidad. **13.** Que mediante oficio No.**27240 DIGE-SAUD-UCBYL-GECO** de fecha **14 de Septiembre de 2016**, la PD. **PAULA ALVAREZ DAVID**, Área de Planeación y Selección, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras del Proceso de Contratación Directa No.**102-2016**, y Oferta Económica, total folios 221, lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO KIT DE 12 MESES PARA VENTILADORES PEDIÁTRICOS Y NEONATALES REFERENCIA SLE 4000 Y 5000, DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL**

HOSPITAL MILITAR CENTRAL". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:

EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 102/2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción.

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El

Hospital Militar Central pagará al contratista **PAGOS PARCIALES** dentro de los **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES** a la entrega de los servicios, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la siguiente documentación: **a)** Informe Supervisión. **b)** Recepción a satisfacción de los insumos, con su respectivo comprobante de entrada en el Almacén No.6 del Hospital. **c)** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN. **d)** Factura comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde registre el mantenimiento preventivo y correctivo incluido kit de 12 meses para ventiladores pediátricos y neonatales referencia SLE 4000 y 5000, de la unidad de cuidado intensivo pediátrica y neonatal del Hospital Militar Central.** **e)** Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 156 /2016

Pág. 7 de 22

conformidad con la normatividad vigente. **f)** Acta de Recibo a satisfacción del objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el Contratista y supervisor del contrato. **g)** El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga. – Nombre o Razón Social. – Número de Nit. Entidad Financiera. – Número de Cuenta. Clase de cuenta (Ahorros o Corriente). Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y EL SUMINISTRO DE LOS BIENES:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **mantenimientos y el suministro de los bienes** se harán en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **bienes y/o servicios** anteriormente relacionados, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA DE AHORROS No.222-078161-87** del **BANCOLOMBIA**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No.230**. Posición de Catalogo de Gasto **"C 0213100 1 RECURSO 21** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS"**, por valor total de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000,00)**. **SIIF No.97416**. Posición de Catalogo de Gasto **"C-213-100-1** por concepto **MANTENIMIENTO MAYOR DE EQUIPOS HOSPITAL MILITAR"**, de fecha **19 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$67.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central, de los cuales se destinaran para el presente contrato la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$50.000.000,00)**. **CLÁUSULA SEXTA.-**

PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El Plazo de Ejecución del contrato, será a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016. LUGAR:** Hospital Militar Central. **Almacén No.1. CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la invitación. **2)** Realizar la entrega de los bienes correspondientes de manera oportuna. **3)** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **4)** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes objeto del presente proceso. **6)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **7)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **8)** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **10)** Reemplazar los bienes servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **11)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **12)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **13)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **14)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 156 /2016

Pág. 9 de 22

requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **15)** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **16)** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **17)** Para efectos del perfeccionamiento del presente contrato el Representante Legal deberá acercarse personalmente a la Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL MILITAR CENTRAL. **18)** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **mantenimientos y suministros de bienes que adelante EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3)** Rechazar los **mantenimientos y los bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4)** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL:** **1)** Recibir a satisfacción los **mantenimientos y bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por **UN TECNÓLOGO BIOMÉDICO DEL ÁREA DE EQUIPO BIOMÉDICO** y/o quien haga sus veces, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO. a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **mantenimientos y bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los **mantenimientos y bienes**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración

de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad de los **mantenimientos realizados y bienes suministrados**, abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA cumpla con los mantenimientos y los bienes suministrados** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **mantenimientos y/o bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

2

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 156 /2016

Pág. 11 de 22

de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. C) CALIDAD**

Maritza Sánchez
En. D. Administrativo
por Contratar

adm

DEL SERVICIO, por un valor equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **D) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por una cuantía que equivale al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más.** **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-

SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los **servicios de mantenimiento dejados de prestar y de los bienes dejados de suministrar**, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 156 /2016

Pág. 13 de 22

ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS**

REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL**

PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE**

LA SANCIÓN. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RIESGOS:**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 ó el que aplique. De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

CONTRATON° 156 /2016

Pág. 14 de 22

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento						¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el control /tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Ab	Inf	Def	Ci	Ob	Pr					Da	Cómo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso		
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato		
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se postergo la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato		

Exp. Administrativo
Exp. Contractual

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un

acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

dm
Q

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio Previo. **b)** Invitación a Presentar Oferta. **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **d)** Documentos que suscriban las partes. **e)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **f)** Registro presupuestal de compromiso. **g)** Factura o documento equivalente. **h)** Acta de recibo de los servicios. **i)** Obligación y orden de pago. **j)** Garantía y aprobación de la misma. **k)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **l)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **m)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- SUJECCIÓN A LA LEY**

COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

05 OCT 2016

POR EL HOSPITAL

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Reviso

Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

POR EL CONTRATISTA

ANDRES JARAMILLO GIRALDO
Gerente y Representante Legal
EQUITRONIC S.A.

Dra. MARITZA SANCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

TG. WILLIAM WILCHES
Tecnólogo Biomédico- Área Equipo Biomédico-Supervisor

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

ANEXOS TECNICO No.01

Justificar la Contratación Directa No.102/2016 CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES por los motivos anteriormente expuestos, así mismo ordenar a la oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con la invitación y la oferta presentada por la empresa **EQUITRONIC S.A CON NIT: 811030191-9.,** representada legalmente por **ANDRES JARAMILLO GIRALDO** identificado con **C.C No. 89.000.506 de Armenia** y la señora **Maria Antonia Estefan Builes identificada con C.C No. 43.876.833 de Envigado,** contrato correspondiente al proceso de Contratación **Directa sin Pluralidad de Oferentes No.102-2016,** cuyo objeto es el **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO KIT DE 12 MESES PARA VENTILADORES PEDIÁTRICOS Y NEONATALES REFERENCIA SLE 4000 Y 5000, DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICA Y NEONATAL DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL",** por el valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000,00),** por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico solicitados por la entidad.

ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	PLACA INVENTARIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS
1	20910001	VENTILADOR PULMONAR PEDIÁTRICO	SLE	SLE 4000	42112	V167572	1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUIDOS LOS KIT DE 12 MESES.
2		VENTILADOR PULMONAR PEDIÁTRICO	SLE	SLE 4000	42110	V167570	
3		VENTILADOR PULMONAR PEDIÁTRICO	SLE	SLE 4000	42093	V167566	
4		VENTILADOR PULMONAR PEDIÁTRICO	SLE	SLE 4000	42101	V167568	
5		VENTILADOR PULMONAR PEDIÁTRICO	SLE	SLE 4000	42111	V167571	
6		VENTILADOR PULMONAR PEDIÁTRICO	SLE	SLE 4000	42122	V168358	
7		VENTILADOR PULMONAR PEDIÁTRICO	SLE	SLE 4000	42123	V168356	
8		VENTILADOR PULMONAR PEDIÁTRICO	SLE	SLE 4000	42114	V167573	
9		VENTILADOR PULMONAR PEDIÁTRICO	SLE	SLE 5000	54515	V167567	
10		VENTILADOR PULMONAR PEDIÁTRICO	SLE	SLE 5000	54516	V167569	
11		VENTILADOR PULMONAR PEDIÁTRICO	SLE	SLE 5000	54795	V168357	

NOTA: El mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos mencionados es por exclusividad, ya que en Colombia hay un solo representante de la marca la cual tiene el personal capacitado por fabrica para intervenir los equipos. Con el fin de justificar lo anterior se anexa copia de la carta de exclusividad emitida por casa matriz.

PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

En la siguiente tabla se relacionan las actividades que comprenden el mantenimiento preventivo de los ventiladores SLE 4000 y 5000 correspondientes a UCIS PEDIÁTRICA Y NEONATAL.



ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESCRIPCIÓN DEL "BIEN" O "SERVICIO"	MARCA	MODELO	PLACA DE INVENTARIO	SERIE	UBICACIÓN	TRABAJOS A REALIZAR
1	20910001	VENTILADOR PULMONAR PEDIÁTRICO	SLE	SLE 4000	V167572	42112	UCI NEONATAL Y PEDIÁTRICA	VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN. FUGAS DE CORRIENTE A TIERRA. RESISTENCIA DEL CABLE DE TIERRA. REVISAR CABLE DE ALIMENTACIÓN. REVISAR RUEDAS Y FRENOS DEL CARRO DE TRANSPORTE. ESTADO DE LAS MANGUERAS DE AIRE Y OXIGENO Y SUS RESPECTIVOS CONECTORES. REVISAR Y HACER LIMPIEZA DEL BLOQUE EXHALATORIO Y SILENCIADOR. REVISAR Y HACER LIMPIEZA DE LOS INYECTORES REVISAR SISTEMA DE HUMIDIFICACIÓN. INSPECCIÓN Y LIMPIEZA DEL BLOQUE NEUMÁTICO. INSPECCIÓN Y LIMPIEZA DEL BLOQUE ELECTRÓNICO. REVISAR BATERÍAS DE BACK-UP. REVISAR FUNCIONAMIENTO DE TOUCH SCREEN. REVISAR CABLE Y SENSOR DE FLUJO. CALIBRAR OXIGENO AL 21% Y AL 100%. REVISAR CALIBRACIÓN DE LOS TRANSDUCTORES DE PRESIÓN. VERIFICAR FUNCIONAMIENTO DE ALARMAS DE: • FUGAS DEL CIRCUITO. • CIRCUITO OBSTRUIDO. • PERDIDA DE GAS FRESCO. • PÉRDIDA DE PRESIÓN DE ENTRADA DE AIRE. • PERDIDA DE PRESIÓN DE ENTRADA DE OXIGENO. • ALTA PRESIÓN. • BAJA PRESIÓN. • ALARMA LATA Y BAJA DE FIO2. • SENSOR DE FLUJO DESCONECTADO. • FALLO CICLO. REVISAR FUNCIONAMIENTO CON BATERÍA. REVISAR FUNCIONAMIENTO DE LOS MODOS VENTILATORIOS REVISAR FUNCIONAMIENTO DE HFO. VERIFICACIÓN OPERACIONAL.
2				SLE 4000	V167570	42110		
3				SLE 4000	V167566	42093		
4				SLE 4000	V167568	42101		
5				SLE 4000	V167571	42111		
6				SLE 4000	V168356	42122		
7				SLE 4000	V166356	42123		
8				SLE 4000	V167573	42114		
9				SLE 5000	V167567	54515		
10				SLE 5000	V167569	54516		
11				SLE 5000	V168357	54795		

REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIO.

A continuación se relaciona el listado de los repuestos susceptibles a cambio de los equipos de referencia **SLE** pertenecientes a los servicios de UCI Pediátrica y Neonatal del Hospital Militar Central.

EQUIPO	SERIE	MODELO	UBICACIÓN	REPUESTOS SUSCEPTIBLES A CAMBIOS	NUMERO DE PARTE	CANTIDAD
VENTILADOR PULMONAR PEDIÁTRICO	42112	SLE 4000	UCI PEDIÁTRICA Y NEONATAL	• KIT DE BATERÍAS DE BACKUP • VÁLVULAS SOLENOIDES REGULADOR • PIEZOELÉCTRICO PR3, PR4, PR6 • CABLE PARA SENSOR DE FLUJO • CABLE CALEFACTOR PARA CIRCURCUTO	• M0901 • Z9005/GRJ/001 • N6623/S46 • N665 • 900MR805	1
	42110	SLE 4000				
	42093	SLE 4000				
	42101	SLE 4000				
	42111	SLE 4000				
	42122	SLE 4000				
	42123	SLE 4000				



42114	SLE 4000	DOBLE HILO CALIENTE		
54515	SLE 5000			
54516	SLE 5000			
54795	SLE 5000			

GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta deberá anexar en un documento, la garantía técnica para el(los) ítem(s) ofrecidos. La garantía técnica mínima en este proceso, para mantenimiento debe ampara los siguientes aspectos:

- Desajuste de ensamble.
- Sistemas de funcionamiento del equipo (mecánico, neumático, electrónico y eléctrico).
- Daño en piezas por mal ajuste de sus partes.
- Que por defectos de fabricación algún repuesto que sea instalado genere algún daño en el equipo intervenido.
- Imperfectos en accesorios y/o elementos para su instalación.
- Daño en productos terminados y/o materiales por causa o razón demostrada de la máquina.
- Desempeño defectuoso en las operaciones requeridas.
- Junto con la oferta, el proponente debe anexar en un documento, la Garantía Técnica para los Ítems ofrecidos (servicio de mantenimiento y repuestos), La garantía técnica de los mantenimientos realizados será por un tiempo no menor de **6 seis meses** contados a partir de la realización de la visita.
- Que de acuerdo a la marca del equipo este no cumpla los requerimientos aun cuando tenga las especificaciones mínimas requeridas.
- Vencimiento prematuro del material o repuesto.

Nota: Los oferentes deben tener en cuenta que los equipos médicos con los que cuenta el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** son de alta complejidad lo que en su gran mayoría obliga a que sus repuestos sean los sugeridos por fábrica.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a 12 horas telefónicamente y de 24 horas hábiles, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del supervisor del contrato, (Dentro del horario laboral es decir de lunes a viernes de 8:00am a 6:00 pm), en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista.
- El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material.
- El tiempo de respuesta de los llamados de urgencia, no debe ser superior a 12 horas telefónicamente y de 24 horas hábiles, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del supervisor del contrato, (Dentro del horario laboral es decir de lunes a viernes de 8:00am a 6:00 pm), en el evento de que el servicio de mantenimiento resulte defectuoso para ser realizado por el contratista.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.
- El termino de respuesta para la instalación de un repuesto que no se encuentre en stock por parte de la empresa no debe ser superior a treinta (30) días calendario, contados a partir del



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

requerimiento realizado al contratista por parte del supervisor del contrato, en el evento que el equipo presente alguna falla.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO PRINCIPALES Y ADICIONALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente estudio e invitación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. El oferente deberá cumplir con la normatividad legal vigente en lo referente a los requisitos de habilitación (Resolución 1043 de 2006) de la entidad contratante, los cuales deberán ser avalados por la Institución, de acuerdo a las necesidades y los estándares de calidad, presentando el servicio en forma permanente, asumiendo los costos laborales, insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el termino de ejecución del contrato.
2. El oferente deberá comprometerse a asegurar la continuidad del servicio, así mismo debe garantizar que los servicios requeridos sean prestados con el personal suficiente e idóneo, que permita el funcionamiento adecuado, oportuno, ágil y eficaz de los mantenimientos preventivos y correctivos que requieren los equipos relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.
3. El oferente deberá realizar la entrega de los repuestos o insumos en el almacén No. 1 del Hospital Militar Central en coordinación del supervisor del contrato.
4. Ningún repuesto se podrá instalar dentro de los equipos sin que realice el trámite correspondiente por el almacén No.1, el cual consta de la solicitud al mismo y su posterior retiro en compañía de personal autorizado por el Área de Equipo Biomédico.
5. El oferente deberá contar con un ingeniero biomédico con certificado INVIMA disponible para la prestación del servicio en el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, 12 horas hábiles telefónicamente y 24 horas hábiles dentro del horario de lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm, de tal forma que el tiempo de respuesta ante una novedad se solucione en el menor tiempo posible.
6. El oferente deberá entregar los repuestos o insumos en perfectas condiciones, elemento que presente posibles averías no se aceptara para el ingreso el cual deberá ser reemplazado.
7. El oferente deberá entregar los repuestos o insumos dentro de los términos que se encuentran establecidos en el contrato.
8. En el caso de retirar un equipo de la institución para diagnostico o reparación y este valor no se encuentre dentro del contrato celebrado y no se autorice la intervención del equipo, este deberá ser reintegrado dentro de los ocho (8) días siguientes hábiles.
9. La propuesta debe incluir en caso de que el equipo dure más de 36 horas por fuera de la institución por un mantenimiento correctivo o este fuera de funcionamiento por un repuesto, la firma deberá dejar en backup otro equipo de las mismas características o superior, según disponibilidad de los equipos de Equitronic S.A, así mismo el equipo en backup debe ingresar por el área de activos fijos y contar con una póliza que los asegure contra todo riesgo.
10. El oferente deberá entregar el cronograma de los mantenimientos en el Área de Equipo Biomédico cinco (05) días Hábiles después de perfeccionado el contrato.
11. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el mantenimiento contratado de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, la calidad del mantenimiento y las especificaciones que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.
12. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
13. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Oficina de Contratos, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
14. Es de carácter obligatorio la firma del acta de inicio por parte del representante legal.
15. El oferente debe realizar una carta donde se comprometa, a entregar protocolos de mantenimientos preventivos de acuerdo a fábrica, basados en el nivel de riesgo, complejidad y uso del mismo. se debe tener en cuenta la verificación de parámetro durante el mantenimiento en mención y el patrón con el que se realiza indicada labor. Si el equipo es calibrado debe emitir los certificados de calibración con sus patrones correspondientes, diligenciar la hoja de vida del equipo, asesorar y capacitar al personal técnico científico en cuanto al manejo y funcionamiento del mismo.
16. Cuando se realice un mantenimiento correctivo el contratista deberá anexar la carta de garantía del repuesto y el certificado de originalidad del mismo lo anterior debe quedar consignado, en los reportes técnicos junto con los trabajos realizados.
17. El contratista deberá contar con todas las herramientas, implementos mecánicos, electrónicos y transporte necesarios para la correcta ejecución del contrato.



1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 156 /2016

Pág. 22 de 22

18. El oferente deberá realizar una verificación de calibración (si aplica) a todos los equipos objeto de este proceso, entregara el certificado de verificación y certificado de calibración de los equipos patrones con los cuales ha realizado la actividad. De no hacerse así no será válido el mantenimiento.
19. Antes de realizarse una actividad de mantenimiento el contratista deberá presentarse ante la jefatura de equipo biomédico para darle la autorización de ingreso e informale al servicio.
20. El contratista deberá presentar debidamente diligenciados los reportes de mantenimiento el cual debe de contar como mínimo con los siguientes requerimientos:
1. Tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo).
 2. El reporte debe estar membretado y abalado por el departamento de calidad del contratista.
 3. Debe contener como mínimo marca, modelo, serie, placa de inventario de la institución, ubicación real del activo en el momento del mantenimiento.
 4. Los reportes deben contener tres firmar para ser avalados por el departamento de hojas de vida del equipo médico:
 - La firma del quien realiza el mantenimiento.
 - La firma del jefe del servicio.
 - La firma de un funcionario de equipo médico.
- Nota:** El contratista debe verificar que el responsable de recibir el reporte en el servicio, escriba su nombre y cargo, en lo posible con sello, de igual manera la firma con nombre y cargo del ingeniero o técnico que realice el mantenimiento, de no hacerse así el reporte no se aceptara.
21. El contratista realizara un reporte de mantenimiento por cada equipo y lo presentara sin enmendaduras o tachones, de no ser así deberá realizar el cambio.
22. El Contratista mantendrá indemne al Hospital Militar Central contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal del Hospital Militar Central, de los usuarios, del Contratista y de las propiedades de dicho personal, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por éste durante la ejecución del objeto de este contrato.
23. Como parte de sus obligaciones, para mantener la indemnidad al Hospital Militar Central, El Contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva, llegado el caso.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 05 OCT 2016

POR EL HOSPITAL

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

PD. ANGEL OBANDO CASTILLO
Comité Económico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OPAJ

POR EL CONTRATISTA

ANDRES JARAMILLO GIRALDO
Gerente y Representante Legal
EQUITRONIC S.A.

ING. BIOMÉDICO, WILSON HERNANDO ANGULO ISAZA
Comité Técnico Evaluador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

CHINA

CHINA

CHINA

CHINA

CHINA

CHINA